

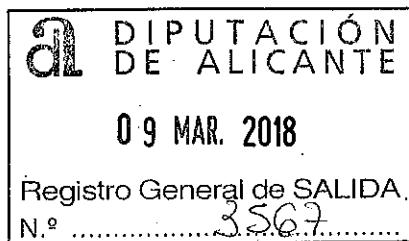


AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

REGISTRO ENTRADA

2018-E-RC-800

14/03/2018 13:29

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE****Área de Medio Ambiente****Fecha:** 7 de marzo de 2018

Asunto: Subvenciones para la realización de inventarios de emisiones de referencia, Evaluaciones de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático, Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible, Informes de Seguimiento e Inventarios de Emisiones de Seguimiento para municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes y/o Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en la Provincia de Alicante para la anualidad 2018

Destinatario:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
03370 REDOVÁN (ALICANTE)

Por Decreto del Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, nº 46 de fecha uno de marzo de dos mil dieciocho, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente nº 145 de fecha 14 de noviembre de 2016 (BOP nº 223 de 21 de noviembre de 2016), ha adoptado lo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Visto el expediente instruido en relación a la resolución de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de Inventarios de Emisiones de Referencia, Evaluaciones de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático, Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible, Informes de Seguimiento e Inventarios de Emisiones de Seguimiento para municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes y/o Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía en la Provincia de Alicante para la anualidad 2018; vistos los informes favorables emitidos al efecto por el Área de Medio Ambiente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer:

...//...

Cuarto.- Conceder a los municipios que a continuación se relacionan la ayuda para la realización del Inventory de Emisiones de Seguimiento (IES) –Prestación V- por el importe presupuestado por beneficiario que se contiene en el siguiente cuadro según las bases de la convocatoria. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100 % del coste.

Municipio	IES	Total (Euros)
		...//...
REDOVÁN	1.190	1.190,00
		...//..

...//...

Octavo.- Las entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base Octava de las que rigen la convocatoria.

Noveno.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excmo. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime procedente

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo: Amparo Koninckx Frasquet